

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO CAUCA**

Auto Civil No. 338

Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE. MARIA TERESA FLOREZ CASTAÑO
Apdo. DR. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL
DDO. ALBEYRO RODRIGO OÑATE GARZON
Rdo. 2010-00063-00**

En atención a la solicitud verbal presentada por el Dr. ALBEYRO RODRIGO OÑATE GARZON en calidad de demandado, solicitando se le extinga la obligación hipotecaria en el proceso de la referencia, previo a resolver se considera:

El día 25 de septiembre de 2013, presenta a este Despacho el Dr. VICTOR HUGO RUIZ CARVAJAL en calidad de vocero judicial de la demandante escrito coadyuvado por el demandado Dr. ALBEYRO RODRIGO OÑATE GARZON, solicitando la cancelación de la medida cautelar de embargo del inmueble denominado EL TRIBUNAL decretado al interior del presente asunto, por haber llegado a un acuerdo de pago.

El bien inmueble embargado fue dado en Hipoteca a favor de la demandante lo cual dio génesis a la iniciación de este proceso.

Ahora bien, como en el presente asunto, los peticionarios solo dijeron que se levante la medida cautelar de embargo y secuestro sobre el inmueble, más no la cancelación de la hipoteca, gravamen que pesaba sobre el mismo bien, el juzgado así procedió.

Es por ello que la petición que hace el Dr. ALBEYRO RODRIGO OÑATE GARZON, solicitando que este Juzgado le cancele el gravamen hipotecario que pesa sobre el bien inmueble denominado EL TRIBUNAL, ubicado en el Municipio de Timbío, Cauca de su propiedad, no es procedente, teniendo en cuenta que una cosa es el embargo y otra muy diferente es la hipoteca, además porque en el petitum debían expresarlo claramente, y no es obligación de este Despacho levantar dicho gravamen, con la advertencia al profesional del derecho que puede adelantar las acciones pertinentes encaminadas a la cancelación de dicha obligación hipotecaria, si así lo estima conveniente.

Así las cosas y sin más consideraciones, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, Cauca,

RESUELVE:

ABSTENERSE de realizar la cancelación y extinción de la obligación hipotecaria que pesa sobre el bien inmueble denominado EL TRIBUNAL, ubicado en el Municipio de Timbío, Cauca, de propiedad del señor ALBEYRO RODRIGO OÑATE GARZON dentro del proceso de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.

